



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, cinco de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO:	No. 54 820 40 89 001 2020-00076- 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	FERNANDO BECERRA MONCADA

Se avista a folios 33 a 35 Fte del cartulario que integra el cuaderno de medidas cautelares, oficio SNR2020D-602 calendado al diecisiete (17) diciembre de 2020 y anexos, recibidos en la secretaría de este juzgado vía correo electrónico institucional el día veintinueve (29) de enero de la anualidad que avanza, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N. de S., mediante el cual la Registradora Seccional de dicha localidad Dra. GLORIA SUAREZ CHINCHILLA, allega pantallazo del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta en su anotación N° 2 la inscripción del embargo ejecutivo con acción personal al folio de matrícula inmobiliaria N° 272-43715, el cual es de propiedad del demandado FERNANDO BECERRA MONCADA.

En ese orden de ideas, existiendo solicitud cautelar de secuestro y habiéndose materializado a la fecha como quedara de antes dicho el embargo, es por lo que, en consecuencia habrá de decretarse el mismo sobre el bien inmueble referenciado; comisionándose para su práctica a la señora Inspectora Especial de Policía de Gibraltar de esta localidad. Lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio hogaño, por medio de la cual se modificó el Art 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso; a su vez, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre al Dr. PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL, a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la diligencia CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) y de materializarse la misma, honorarios por el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000); comuníquesele por secretaría sobre su designación a las voces de los preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Finalmente, remítase virtualmente el comisorio y sus anexos con destino al despacho de la funcionaria comisionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2716c0366968b84d431a4b34564497a62ea27c4c7406b4d0e565596fa816cb21
Documento generado en 05/02/2021 11:33:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>